MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 505-2022-MINEM/CM

Lima, 5 de setiembre de 2022

EXPEDIENTE	:	UEA "SAN FELIPE", código 01-00038-19-U
MATERIA	:	Recurso de Revisión
PROCEDENCIA	:	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
ADMINISTRADO	:	MINERA SPONTE S.A.C.
VOCAL DICTAMINADOR	:	Ingeniero Víctor Vargas Vargas

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados, se tiene que la Unidad Económica Administrativa (UEA) "SAN FELIPE", código 01-00038-19-U, fue formulada el 09 de diciembre de 2019, por SAN FELIPE DE BARAJAS S.A.C., agrupando 03 derechos mineros metálicos, de los cuales es cesionaria y que se detallan a continuación:

N°	CÓDIGO	NOMBRE	EXTENSIÓN
1	01-02135-06	HELGA	700 Has.
2	01-02845-05	JOSE IVAN	100 Has.
3	01-00690-08	SPONTE III	500 Has.

2. Por Resolución de Presidencia N° 0011-2020-INGEMMET/PE/PM, de fecha 10 de enero de 2020, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, se aprobó el agrupamiento de los 03 derechos mineros metálicos mencionados en el numeral anterior; constituyéndose la UEA "SAN FELIPE" a nombre de SAN FELIPE DE BARAJAS S.A.C., con 1,300.00 hectáreas de extensión.

3. Mediante Informe N° 1592-2021-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 15 de marzo de 2021, la Unidad Técnica Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET señaló que verificada la información registral del titular SAN FELIPE DE BARAJAS S.A.C. de la UEA "SAN FELIPE", así como en la partida registral los derechos mineros integrantes, se advierte la inscripción del cambio de denominación social a MINERA SPONTE S.A.C.

4. Con resolución de fecha 29 de marzo de 2021, de la Presidenta Ejecutiva del INGEMMET, sustentada en el Informe N° 1592-2021-INGEMMET-DCM-UTN, se deja constancia que la empresa MINERA SPONTE S.A.C., es la nueva titular de la Unidad Económica Administrativa (UEA) SAN FELIPE.

5. Mediante Informe Nº 11445-2021-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, se indica que verificada la UEA SAN FELIPE, conformada por tres derechos mineros integrantes ("HELGA",

RESOLUCIÓN N° 505-2022-MINEM/CM

"SPONTE III" y "JOSE IVAN"), se advierte que se ha vencido el Contrato de Cesión Minera otorgada por HATUM SUNKKU S.A.C. a favor de MINERA SPONTE S.A.C. cuyo vencimiento fue el 11 de noviembre de 2021.

6. El mencionado informe señala, que de acuerdo al artículo 61 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el INGEMMET, de oficio, deja constancia de la exclusión de los derechos mineros que integran la UEA en base a la información del SIDEMCAT, donde incorpora la información sobre titularidad remitida por SUNARP o presentada por el administrado, que reporte la pérdida de la titularidad del derecho que integra la UEA. La exclusión surte efectos desde la fecha en que se haya producido la pérdida de la titularidad.

7. En consecuencia, el citado informe precisa que al haberse vencido el Contrato de Cesión Minera de las concesiones mineras antes indicadas y no encontrarse inscrita la renovación del mismo, corresponde que se deje constancia de la exclusión de las concesiones mineras que la integran; y, al no contar con más integrantes, se debe declarar la extinción de la UEA.

8. Por resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, el Presidente Ejecutivo del INGEMMET resuelve dejar constancia de la exclusión de las 03 concesiones mineras "HELGA", "SPONTE III" y "JOSE IVAN" (fecha de exclusión: 12 de noviembre de 2021) de la Unidad Económica Administrativa "SAN FELIPE" y, se declare la extinción de la UEA "SAN FELIPE" considerando la fecha de exclusión de las concesiones mineras que la integraban.

9. Con Escrito N° 01-000447-22-T, de fecha 17 de enero de 2022, MINERA SPONTE S.A.C. interpone recurso de reconsideración contra la resolución de fecha 22 de diciembre de 2021.

10. Mediante resolución de fecha 21 de marzo de 2022, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, se dispone tramitar como recurso de revisión el Escrito N° 01-000447-22-T, de fecha 17 de enero de 2022; conceder el mismo y elevar el expediente de la UEA "SAN FELIPE" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 253-2022-INGEMMET-PE, de fecha 31 de marzo de 2022.

11. Mediante Escrito N° 3354136, de fecha 17 de agosto de 2022, la recurrente presenta una ampliación a su recurso de revisión.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

12. Con fecha 09 de noviembre de 2021, se presentó ante el INGEMMET, la solicitud de actualización de la base de datos, indicando que MINERA SPONTE S.A.C. es la nueva titular de las concesiones mineras "HELGA", "SPONTE III" y "JOSE IVAN".

RESOLUCIÓN N° 505-2022-MINEM/CM

13. Si bien es cierto que cuando solicitó la UEA "SAN FELIPE" ante el INGEMMET, MINERA SPONTE S.A.C. (antes SAN FELIPE DE BARAJAS S.A.C.) tenía Contrato de Cesión Minera con HATUM SUNKKU S.A.C., es a través del Contrato de Transferencia por Dación en Pago de derechos mineros de fecha 24 de agosto de 2021, inscrito en las Partidas Registrales N°s11068622, 11102860 y 11124880 de las concesiones mineras antes mencionadas del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa que MINERA SPONTE S.A.C. es la actual titular de las mismas, tal y como se advierte de las respectivas constancias de inscripción emitidas por Registros Públicos.

14. La titularidad de las concesiones mineras señaladas en el punto 11 de la presente resolución, fue debidamente inscrita en los Registros Públicos de la Sede Arequipa el 24 de agosto de 2021, habiendo presentado ante el INGEMMET, la correspondiente solicitud de actualización de la base de datos respecto a la titularidad de las mismas, el 09 de noviembre de 2021, por lo que es procedente considerar vigente la UEA "SAN FELIPE".

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no dejar constancia de la exclusión de los derechos mineros integrantes de UEA "SAN FELIPE" y declarar su extinción.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

15. El artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que para el cumplimiento de las obligaciones de trabajo, el titular de más de una concesión minera de la misma clase y naturaleza, podrá agruparlas en Unidades Económica Administrativas, siempre que se encuentren ubicadas dentro de una superficie de 5 kilómetros de radio, cuando se trate de minerales metálicos no ferrosos o metálicos auríferos primarios; de 20 kilómetros de radio cuando se trate de hierro, carbón o mineral no metálico; y 10 kilómetros en los yacimientos metálicos auríferos detríticos o de minerales pesados detríticos.

16. El numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que establece que la solicitud de la UEA debe presentarse ante el INGEMMET y cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos: e) Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y oficina registral) de las concesiones mineras y denuncios con auto de amparo que integran la UEA y de su titularidad o calidad de cesionario, así como los de su representante o apoderado.

17. El artículo 61 del citado reglamento, establece que el INGEMMET de oficio deja constancia de la exclusión de los derechos que integran la UEA en base a la información del SIDEMCAT, donde incorpora la información sobre titularidad remitida por SUNARP o presentada por el administrado, que reporte la pérdida de titularidad del derecho que integra la UEA. La exclusión surte efectos desde la fecha en que se haya producido la pérdida de titularidad.

RESOLUCIÓN N° 505-2022-MINEM/CM

V. ANALISIS DE LA CUESTION CONTROVERTIDA

18. En el caso de autos, según las constancias de inscripción emitidas por Registros Públicos, que obran a fojas 20, 26 y 34, HATUN SUNKKU S.A.C. otorgó en cesión las concesiones mineras "HELGA", "JOSE IVAN" y "SPONTE III" a favor de SAN FELIPE DE BARAJAS S.A.C (ahora MINERA SPONTE S.A.C.), teniendo vigencia el Contrato de Cesión Minera hasta el 11 de noviembre de 2021.

19. Al respecto, se advierte que dichos derechos mineros integran la UEA "SAN FELIPE, la cual fue constituida a nombre de SAN FELIPE DE BARAJAS S.A.C. (ahora MINERA SPONTE S.A.C.) y agrupa los tres derechos mineros mencionados en el punto anterior, conforme a lo establecido por la Resolución de Presidencia N° 0011-2020-INGEMMET/PE/PM, de fecha 10 de enero de 2020, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

20. A fojas 91, obra el Escrito N° 01-007255-21-T, de fecha 09 de noviembre de 2021, por el cual la administrada solicita la actualización de datos del INGEMMET y se registre a MINERA SPONTE S.A.C. como la nueva titular de los derechos mineros "HELGA", "SPONTE III" y "JUAN IVAN".

21. A fojas 93, obra copia del Asiento N° 0015 de fecha 24 de agosto de 2021, de la Partida Registral N° 11068622, del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII -Sede Arequipa, en el cual se inscribe el Contrato de Transferencia por Dación en Pago respecto del derecho minero "JOSE IVAN", otorgado por MINERA DEL BRONCE S.A.C. a favor de MINERA SPONTE S.A.C.

22. A fojas 96, obra copia del Asiento N° 0008 de fecha 24 de agosto de 2021, de la Partida Registral N° 11124880, del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, en el cual se inscribe el Contrato de Transferencia por Dación en Pago respecto del derecho minero "SPONTE III", otorgado por MINERA DEL BRONCE S.A.C. a favor de MINERA SPONTE S.A.C.

23. Se anexa en esta instancia, copia del Asiento N° 0015, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Partida Registral N° 11102860, del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, en el cual se inscribe el Contrato de Transferencia por Dación en Pago respecto del derecho minero "HELGA", otorgado por MINERA DEL BRONCE S.A.C. a favor de MINERA SPONTE S.A.C.

24. En tal sentido, se tiene que las concesiones mineras "HELGA", "JOSE IVAN" y "SPONTE III" que integran la UEA SAN FELIPE, en un principio, fueron materia de un Contrato de Cesión Minera a favor de MINERA SPONTE S.A.C.; sin embargo, antes de que concluya el mencionado contrato de cesión minera (11 de noviembre de 2021), las concesiones mineras antes referidas fueron transferidas a favor de la cesionaria, es decir, a favor de MINERA SPONTE

RESOLUCIÓN N° 505-2022-MINEM/CM

S.A.C. el 24 de agosto de 2021. Por tanto, al no haberse producido en ningún momento la pérdida de la titularidad de la UEA, ya que las concesiones mineras cesionadas (“HELGA”, “JOSE IVAN” y “SPONTE III”) fueron transferidas a la cesionaria antes del término del referido contrato de cesión minera, no procede la exclusión de las concesiones mineras de la UEA SAN FELIPE, la misma que mantiene su vigencia; por lo que la resolución materia de impugnación no se encuentra arreglada a ley.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar fundado el recurso de revisión formulado por MINERA SPONTE S.A.C. contra la resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que debe revocarse.

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el recurso de revisión formulado por MINERA SPONTE S.A.C. contra la resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se revoca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
PRESIDENTA

ABOG. MARILU M. FALCÓN ROJAS
VICEPRESIDENTA

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VOCAL

ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPEN
VOCAL

ABOG. ELIZABETH QUIROZ VERA TUDELA
SECRETARIA RELATORA LETRADA (a.i.)